



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico para los días sábado 6 y domingo 7 de junio del 2015.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Anexo II, del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento del Sistema de Protección Social en Salud "Proyección de Cobertura para el Ejercicio Fiscal 2015 y Apartado del Anexo II "Indicadores del Desempeño"

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

Acta de Asamblea No. 58, donde se autoriza la desincorporación del Cuartel de Bomberos y Acta Ordinaria de Cabildo No. 62 en la cual se acordó la desincorporación del terreno donado al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 22, fracción II y 24, apartado E, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 y 6, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y 30, 31 y 33 de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, emite el siguiente Acuerdo y,

CONSIDERANDO

Que en base a los artículos 30, 31 y 33 de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; que otorgan la facultad al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de señalar los días en que en los establecimientos regulados por la citada Ley no podrá venderse ni consumirse bebidas con contenido alcohólico;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 300, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tanto el día de la elección como el precedente queda prohibida la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico; y,

Que el día domingo siete de junio de dos mil quince, a partir de las siete horas con treinta minutos dará inicio la jornada electoral en la cual se elegirán Gobernador del Estado, Alcaldes, Diputados Locales y Diputados Federales, con el objetivo de promover la participación ciudadana en dicha elección y evitar posibles actos de violencia en el desarrollo de las votaciones y con el ánimo de contribuir en la preservación de la tranquilidad y la paz social en dicha localidad, esta Secretaría de Hacienda a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara "ley seca", en el entendido de que queda prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, en cualquiera de los establecimientos señalados en el artículo 10, fracciones J, I BIS, I BIS 1, II, III, IV, IV BIS, V, V BIS, V BIS 1, VI, VII, VIII, IX, IX BIS, X, XI, XII, XII BIS, XIII y XVI, de la Ley Número 82 que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el día de la jornada electoral y el precedente, esto es, a partir de las 00:00 horas del día sábado seis de junio y hasta las 23:59 horas del día domingo siete de



junio, ambos de dos mil quince, en el entendido de que los establecimientos señalados en las fracciones V, V BIS 1, VI, VII, VIII, XI, XII y XII BIS del referido artículo 10, podrán continuar prestando los demás servicios preponderantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día sábado seis de junio y hasta las 23:59 horas del día domingo siete de junio, ambos de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo anterior, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En Hermosillo, Sonora, a 15 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA



ANEXO II

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el Ejercicio Fiscal 2015, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

Meses	Estado de Sonora				
	Cobertura		Reafiliación		
	Afiliación Acumulada	PROSPERA Acumulada	Acumulada	Mínima	%
	A	E	C	D	E
Enero	955,196	149,090	20,356	814	4
Febrero	955,196	149,832	36,517	2,921	8
Marzo	955,196	150,574	54,151	8,123	15
Abril	955,196	151,316	68,317	13,663	20
Mayo	955,196	152,058	83,110	20,778	25
Junio	955,196	152,800	97,429	29,229	30
Júlio	955,196	153,542	115,975	46,390	40
Agosto	955,196	154,284	138,308	65,005	47
Septiembre	955,196	155,026	161,724	88,948	55
Octubre	955,196	155,768	185,229	116,694	63



Noviembre	955,196	156,510	204,582	143,207	70
Diciembre	955,196	157,252	235,042	173,931	74
Total Anual	955,196	157,252	235,042	173,931	74
Crecimiento mensual PROSPERA			742		

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2015, con base en la información del cierre de diciembre de 2014.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.

I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión por las partes y, en su caso, de ajuste, cuando:

- a) A la Baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN"
- b) A la Alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

II. En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a efecto de que se analice su solicitud a la cual le recaerá la respuesta que corresponda, misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II"

III. "LAS PARTES" convienen que para la Gestión de Transferencia de Recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

- a) Si en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna "B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2015 - 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsiguientes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS".

Reafiliación.

- b) Si a partir de julio y hasta diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en los meses que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna "D", se gestionará hasta lo establecido en la "Columna "A", siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.
- c) Si a partir de julio y hasta diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en los meses que corresponda es menor al dato de la "Columna "D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:



(Cobertura de afiliación 2015 – Reafiliación acumulada del mes) + Reafiliación alcanzada del mes = Máximo de Gestión de Transferencia de Recursos.

Por lo tanto, la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del ejercicio fiscal y la cobertura de afiliación 2015 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos del mes que corresponda.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años y mujeres embarazadas).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación de la operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Indicador	Peso relativo en el global	Peso específico	Fecha de evaluación	
			Ampliación de cobertura de afiliación	Gestión de transferencia de recursos
1.1 Reafiliación	30	100	Mensual (enero-diciembre)	Julio - diciembre
1.2 Supervisión	20	100	Diciembre	No aplica
1.3 Cobertura PROSPERA	20	100	Mensual (enero-diciembre)	Mayo, julio, septiembre y noviembre
1.4 Registro del Programa Operativo Anual	15	100	De febrero a abril	No aplica
1.5 Comprobación del Gasto de Operación 2014	10	100	Octubre	No aplica
1.6 Excedentes	5	100	Mensual (enero-diciembre)	No aplica
TOTAL	100			

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes.

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	30.0	Mensual (enero-diciembre)
11	27.5	
10	25.0	
9	22.5	
8	20.0	
7	17.5	
6	15.0	
5	12.5	
4	10.0	
3	7.5	
2	5.0	
1	2.5	



La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos a partir de julio y hasta diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "D" del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	20	Diciembre
De 80.01 a 90	16	
De 70.01 a 80	12	
De 60.01 a 70	8	
De 50.01 a 60	4	
Menos de 50	0	

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 20 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO". El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	20.00	Mensual (enero-diciembre)
11	18.33	
10	16.66	
9	14.99	
8	13.32	
7	11.65	
6	9.98	
5	8.31	
4	6.64	
3	4.97	
2	3.30	
1	1.63	

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-162-2015, de fecha 19 de enero de 2015. Tendrá un peso relativo máximo de 15 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 13 de febrero	15	De febrero a abril
Del 16 al 27 de febrero	12	
Del 2 al 13 de marzo	9	
Del 17 al 30 de marzo	6	
Del 31 de marzo al 17 de abril	3	
Después del 17 de abril	0	



1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN 2014.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos.

Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

Comprobación del Gasto de Operación		
Fecha de cierre del ejercicio	Peso relativo	Fecha de evaluación
Junio	10.0	Octubre
Julio	7.5	
Agosto	5.0	
Septiembre	2.5	
Después de septiembre	0.0	

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del reporte detallado del concepto de gasto de operación informado a la Dirección General de Financiamiento.

1.6 EXCEDENTES.

Con la finalidad de asegurar la sustentabilidad financiera del Sistema de Protección Social en Salud y ser susceptible de ampliación de la Cobertura de Afiliación, el registro de excedentes al cierre de cada mes no deberá superar el 10%. Este indicador tiene un valor máximo de 5 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

Número de meses que cumplió el %	Excedentes	
	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	5.00	Mensual (enero-diciembre)
11	4.58	
10	4.16	
9	3.74	
8	3.32	
7	2.90	
6	2.48	
5	2.06	
4	1.64	
3	1.22	
2	0.80	
1	0.38	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura de afiliación al cierre del ejercicio fiscal, en función de la demanda adicional que tenga, cuya bolsa de registros se conformará por aquellas entidades federativas que no mantengan su cobertura de afiliación y/o sean objeto de modificación de dicha cobertura por no alcanzar la meta mínima de reafiliación en los meses de junio y hasta diciembre, conforme a los casos siguientes:



2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- > La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- > La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- > En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.


2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- > Se considerará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.


VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente "ANEXO II", se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en el Distrito Federal por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente "ANEXO II" que consta de ocho fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días de mes de marzo de 2015.


Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud


Gabriel J. O'Shea Cuevas
Comisionado Nacional de
Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Sonora


Dr. José Jesús Bernardo Campillo García
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo
de los Servicios de Salud de Sonora

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud del Estado de Sonora


C.P. Rodrigo Ramírez Rivera
Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sonora



Villa Juárez, Benito Juárez, Son., A 16 de Abril del 2015.
"2015: año del empleo"

EN ACTA DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 59 - 89 EN LA CUAL SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS SE DIO INICIO CON LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO ESTANDO PRESENTES LOS OCHO INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO CC. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS, SINDICO PROCURADOR BLANCA GABRIELA SANDOVAL DUARTE, REGIDOR PROPIETARIO: CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ PACHECO, REGIDOR PROPIETARIO: MOISES PONCE DE LEON OSORIO, REGIDOR PROPIETARIO ALEJANDRA MOLINA AGRAMON REGIDOR PROPIETARIO PROFR. ERNESTO MORALES RUIZ, REGIDOR PROPIETARIO RAMON ARMANDO LOPEZ VERDUGO, Y REGIDOR ETNICO SAMUEL GARCIA VALENZUELA.

Al contestar este oficio, citense los datos

PUNTO NUMERO SEIS: DE ASUNTOS GENERALES: LA SINDICO MUNICIPAL EXPRESA SOBRE EL ASUNTO CON RELACION AL CUERPO DE BOMBEROS, EN DONDE ES NECESARIO DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA PROPIEDAD EN DONDE SE ENCUENTRA BERGADO EL EDIFICIO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PARA QUE QUEDA PLASMADO EN REUNION DE CABILDO, LO QUE ESTA REQUIRIENDO EL ISAF, ES LO QUE LE COMENTABA AL C. PRESIDENTE QUE ANTES NO EXIGIA TANTO PARA UNA CESION DE DERECHO, ANTERIORMENTE HEMOS OTORGADOS Y NO HABIAN PEDIDO TANTOS REQUISITOS COMO AHORA EN CUESTION DEL PATRONATO DE BOMBEROS EN LAS CLAUSULAS EN DECLARACIONES DEL CEDENTE:

EN CLAUSULA NUMERO 2: DECLARA EL CEDENTE QUE EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SEGUN ACTA DE TOMA DE PROTESTA NUMERO SESENTA Y SEIS DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE Y QUE CUENTAN CON LA FACULTAD LEGAL PARA REALIZAR LA CESION DE DERECHOS SEGUN ACTA DE CABILDO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2012, DONDE SE AUTORIZA LA CESION DEL BIEN INMUEBLE DEL LOTE DE TERRENO NO. 10, MANZANA NO. 77, UBICACION EN AVENIDA PLUTARCO ALIAS CALLES S/N, LOCALIDAD VILLA JUÁREZ, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1100.00 M2, YA QUE LA ADMINISTRACION PASADA ACEPTO CEDER, AHORA A NOSOTROS NOS VA A TOCAR HACER LA CESION, UNA DE LAS CLAUSULAS QUE ESTAN PIDIENDO ES EN LA NUMERO 7 - DONDE DECLARA EL CEDENTE QUE DICHO INMUEBLE ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACION DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, EN EL ENTENDIDO QUE SEGUIRA SIENDO DE UTILIDAD PUBLICA Y AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD Y NO PODRAN VENDER, ARRENDAR NI PRESTAR NI NINGUN OTRO TRAMITE DE ENAJENACION.

ESTE PUNTO ES EL MÁS IMPORTANTE DONDE ELLOS NO PUEDEN HACER NADA CON ESE BIEN, YA QUE SE LES LIMITA. ESTO ES LO QUE NOS OBSERVO INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION (ISAF), EN CUESTION DE UN BIEN QUE SE LE CEDIÓ A BOMBEROS. ESTA ACTA TIENE QUE ENVIAR A H. CONGRESO Y DEL CONGRESO AL BOLETIN OFICIAL DONDE SE DESINCORPORA LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO PARA ASÍ PODER HACER LOS TRAMITES DE CESION DE DERECHOS A COMO LO MARCA LA LEY.

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACION ESTE ASUNTO, SIENDO ACORDADO POR UNANIMIDAD DEL 100% DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA DESINCORPORAR INMUEBLE DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DE BENITO JUÁREZ, SONORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, LO CUAL QUEDA ASENTADA EN SESION DE AYUNTAMIENTO EL CUAL SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACION DEL H. CUERPO DE BOMBEROS, Y CON EL ENTENDIDO QUE SEGUIRA SIENDO DE UTILIDAD PUBLICA Y ESTARA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, YA QUE NO PODRA VENDER, ARRENDAR NI PRESTAR PARA NINGUN TRAMITE DE ENAJENACION PARCIAL NI EN LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE.



SEGUNDO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA HACER LA SUBDIVISION DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL H. CUERPO DE BOMBEROS, TRAMITE QUE SE REALIZARA EN EL DEPARTAMENTO DE SINDICTURA MUNICIPAL.

TERCERO: PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL E INFORMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y AL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION QUE EL H. CUERPO DE BOMBEROS DE BENITO JUAREZ, SONORA YA NO PERTENECERA AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA.

EL C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, CERTIFICA QUE LO EXPUESTO DE ESTE DOCUMENTO ES SACADO DEL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA FE.

C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ



VILLA JUÁREZ, BENITO JUÁREZ, SON., A 16 DE ABRIL DEL 2015.
"2015: AÑO DEL EMPLEO".

EN ACTA DE SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO SESENTA Y DOS DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 59 - 89 EN LA CUAL SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SIENDO LAS DIEZ HORAS SE DIO INICIO CON LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO ESTANDO PRESENTES LOS OCHO INTEGRANTES QUE CONFORMAN ESTE H. AYUNTAMIENTO CC. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS, SINDICO PROCURADOR BLANCA GABRIELA SANDOVAL DUARTE, REGIDOR PROPIETARIO: CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ PACHECO, REGIDOR PROPIETARIO: MOISES PONCE DE LEON OSORIO, REGIDOR PROPIETARIO ALEJANDRA MOLINA AGRAMON REGIDOR PROPIETARIO: PROF. ERNESTO MORALES RUIZ, REGIDOR PROPIETARIO RAMON ARMANDO LOPEZ VERDUGO, Y REGIDOR ETNICO SAMUEL GARCIA VALENZUELA.

PUNTO NUMERO CINCO: ASUNTOS GENERALES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA TOMA LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS QUIEN MANIFIESTA QUE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA SOLICITA SE APOYE AL SINDICATO CON UN AREA DE TERRENO MUERTO QUE SE ENCUENTRA CONTIGUO A ESAS OFICINAS SINDICALES CON UNA UBICACION AL LADO ORIENTE.

UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE SOMETE A VOTACION POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. GUILLERMO PAREDES CEBREROS, TENIENDO A BIEN DEL H. AYUNTAMIENTO EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO: ES DE APROBAR, COMO AL EFECTO SE APRUEBA, POR ESTE H. AYUNTAMIENTO DESINCORPORAR DEL H. AYUNTAMIENTO EL TERRENO QUE SE ENCUENTRA CONTIGUO A LAS OFICINAS SINDICALES CON UBICACION AL LADO ORIENTE, EL CUAL SE OTORGA EN DONACION AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, SONORA EL TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 M2 QUE SE ENCUENTRA CONTIGUO A LAS OFICINAS SINDICALES CON UBICACION AL LADO ORIENTE (SE ANEXA PLANO DE UNA FRACCION).

EL C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ CERTIFICA QUE LO EXPUESTO DE ESTE DOCUMENTO ES SACADO DEL LIBRO DE ACTAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

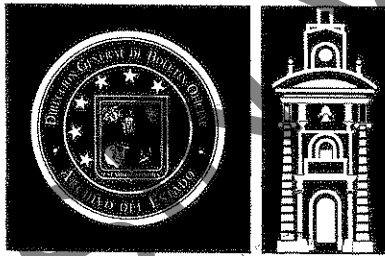
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA FE.

C.P.A. HUMBERTO FIERRO GUTIERREZ

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el ángulo superior derecho.



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx